

NOTAS A ALGUNOS PASAJES DEL *DE CLEMENTIA* DE SÉNECA

Notes on some passages in Seneca's De clementia

Carmen CODOÑER

Universidad de Salamanca

RESUMEN: Este trabajo toma en consideración tres pasajes del *De clementia* de Séneca con problemas textuales: 1, 3, 1; 1, 9, 1-2; y 1, 3, 5. La combinación de análisis lexicológico, crítica textual y paleografía permite apuntar posibles soluciones a todos ellos.

Palabras clave: Séneca, *De clementia*, léxico, crítica textual.

ABSTRACT: This paper aims at discussing three passages obscured by textual problems in Seneca's *De Clementia*: 1, 3, 1; 1, 9, 1-2; and 1, 3, 5. The combination of lexicological analysis, textual criticism and paleography allows to formulate some interesting proposals on them.

Key words: Seneca, *De clementia*, lexicology, textual criticism.

El tratado *De clementia* de Séneca ofrece numerosas dificultades desde el punto de vista de la conservación, y también de la transmisión textual de varios pasajes. Algunos de ellos afectan a la comprensión de la frase, otros van más allá y dificultan la comprensión incluso de ideas relativas a la composición o al hilo guía del tratado.

Comenzaré por abordar y tratar de dar una solución plausible a estas últimas.

La importancia de la transmisión manuscrita para la resolución de dificultades textuales es evidente, de manera que, cuando nos encontramos con textos como éste en que toda la tradición remonta a un solo ejemplar, el recurso a otros procedimientos es inevitable. Entre ellos es evidente la primacía del léxico combinado con la verosimilitud del proceso que ha llevado de la lectura propuesta a la

lectura transmitida, necesariamente incomprensible. Y es innecesario añadir que, al hablar de léxico, estoy refiriéndome a todo el complejo entramado que rodea a la palabra. En cualquier caso, el mundo de las conjeturas, justificable siempre cuando es imposible la comprensión del texto, es un mundo lleno de riesgos y, por tanto, de osadías. En ese contexto deben entenderse los apuntes que siguen, que se suman a anteriores intentos con la finalidad de colaborar al mejor entendimiento del tratado.

1. DIVISIÓN DE LA OBRA

El primer pasaje que plantea problemas es 1, 3, 1. Séneca dice claramente que va a enumerar las partes en que divide su opúsculo. Éstas son tres:

Sed haec suo melius loco dicemus. nunc in tres partes hanc materiam diuidam: prima erit † manu missionis †; secunda ea quae naturam clementiae habitumque demonstret... tertio loco loco quaeremus quomodo ad hanc uirtutem perducatur animus...

Ante la evidente incoherencia del texto transmitido, las conjeturas son múltiples. Son recogidas por G. Mazzoli¹ que considera que ninguna de ellas encaja en el desarrollo que va a tener el tratado en esta primera parte². La última edición de Malaspina deja el *locus corruptus* sin adoptar ninguna de las conjeturas propuestas, aunque inclinándose por la de Mazzoli³:

Prima (scil. pars) erit manus remissioris

Para ello Mazzoli se basa en el hecho de que a lo largo de la primera parte se insiste sobre la idea de *remittere* como virtud fundamental en el comportamiento del soberano, comportamiento que depende exclusivamente de él. Se establece una especie de paralelo léxico entre «arbitrio» y *manus* (1, 1, 2 *in mea manu positum est*; 1, 10, 2 *manum imposuisset*; 1, 13, 4 *manus admoueat*). De acuerdo con lo anterior, concede lugar destacado a la expresión de 1, 3, 2 donde Séneca define la clemencia como virtud que *manum retinet* y 1, 5, 1 donde aconseja un control: *sustinenda est <manus>, ne ultra, quam necesse sit, incidat*. Según Mazzoli, pues, la primera parte trataría del poder ejercido con moderación.

¹ G. Mazzoli, «Sulla diuisio del *de clementia* di Seneca», *Athenaeum* 62, 1974, 289-294. Las más destacadas son las siguientes: *manus iniectio*, Madvig; *mansuefactionis* Gertz; *animi remissionis* Kronenberg; *humanae missionis* Alexander; *humanae conditionis* Büchner; *humanissimi Neronis*, *manus emissionis*, *manu subscriptionis*... Préchac en diferentes fechas.

² No hay que olvidar que el *De clementia* nos ha llegado incompleto. Para ésta y otras cuestiones puede verse el artículo de Mazzoli citado.

³ E. MALASPINA, *L. Annaei Senecae De clementia libri duo*, Torino, Edizioni dell'Orso, 2001.

Existe, sin embargo, un ligero matiz del adjetivo *remissioris* que podría obstaculizar la aceptación de la conjetura. En Cicerón *remissus* se contrapone a *uehemens* (*Cat.* 4, 12) y en Columela el poder no debe ejercerse *neque remisse neque crudeliter* (1, 8, 10) adjetivo que quizá está más cercano a la debilidad que a la energía necesaria a un gobernante. Así califica Séneca a Lelio frente a su modelo Catón (*fortis*) y ese sentido podemos darle en las dos ocasiones en que *remissus* aparece unido a *manus* en *benef.* 2, 6 y 2, 17⁴.

La última conjetura que me es conocida es la de Soverini⁵: *magnorum missionis*. Al igual que la conjetura de Mazzoli, cuenta con la ventaja de la sencillez. Mantiene *missionis* y, en segundo lugar, da a *manu* una solución adecuada. Contando, pues, con las ideas aportadas por ellos, propongo una restitución distinta.

A lo largo de toda esta primera parte se insiste de modo constante sobre una idea expresada bajo dos formas: *magnanimitas* y *magnus animus*. Doy los pasajes correspondientes⁶:

Decet magnanimitas quemlibet mortales, etiam illum, infra quem nihil est; quid enim maius aut fortius quam malam fortunam retundere? haec tamen magnanimitas in bona fortuna laxiorem locum habet meliusque in tribunali quam in plano conspiciuntur. clementia, in quamcumque domum peruenerit, eam felicem tranquillam praestabit.

Magnam fortunam magnus animus decet, qui, nisi se ad illam extulit et altior extetit, illam quoque infra ad terram deducit ; magni autem animi proprium est placidum esse tranquillumque et iniurias atque offensiones superne despiciere (1, 5, 4).

Praestitisti, Caesar, ciuitatem incruentam, et hoc, quod magno animo gloriatus es... (1, 11, 3).

Nam quemadmodum non est magni animi, qui de alieno liberalis est, sed ille, qui, quod alteri donat, sibi detrahit, ita clementem uocabo non in alieno dolore facilem, sed eum, qui... intellegit magni animi esse iniurias in summa potentia pati nec quicquam esse gloriosius quam principe impune laeso (1, 20, 3).

Parece indudable la conexión establecida entre *clementia* y *magnanimitas*, lo cual induce a pensar que el eje de esta primera parte gira en torno a ese concepto.

En este punto puede introducirse ese segundo enigmático miembro de nuestro sintagma: *missionis*.

Este término, a diferencia de lo que sucede en la mayoría de los autores, Séneca lo emplea –al igual que Petronio y autores posteriores como Suetonio– con el significado de «perdón», adoptando la acepción que encontramos en el lenguaje

⁴ Frecuente es *animo remisso* o *remissio animi* en autores anteriores a Séneca.

⁵ P. SOVERINI, «La clemenza dei potenti. Considerazioni sul primo libro del *de clementia* di Seneca», *BSL* 30, 200, 48-61.

⁶ Omito los pasajes de la segunda parte: 2, 1, 1 y 2, 5, 4, así como los abundantes pasajes en que se ensalza esta virtud en el resto de la obra senecana.

gladiatorio: *sine missione*. Así aparece en *benef.* 2, 20, 3 *nec beneficium dedit sed missionem* en *de ira* 1, 20, 7 y *ep.* 37, 2. Si aceptamos la posibilidad de una confusión inicial de *magni animi missionis* debida a la abundante repetición de letras, ésta podría ser otra propuesta que añadir a las existentes. Más difícil paleográficamente, aunque sintácticamente preferible sería pensar en un *magnanimitas missionis*, con los mismos presupuestos de partida para explicar la confusión. Un primer paso que llevaría a †*manunimitas*† *missionis* y los intentos por parte del copista de resolver el sinsentido, podría explicarse el paso a *manu missionis*, nexo bien conocido. Cabría entonces pensar en un genitivo explicativo, *missionis*, dependiente de *magnanimitas*.

Mucho más sencillo sería restituir, aceptando un genitivo similar un *munus missionis*, «la donación graciosa del perdón», como meta de la clemencia y, por consiguiente, objeto de todo el planteamiento inicial. El primer libro, en cualquiera de los casos, desarrollaría la idea de la libertad de que goza el soberano para conceder el perdón.

2. FECHA DEL TRATADO⁷

Debido a la estrecha conexión existente en la figura de Séneca entre doctrina y práctica, la datación del *De clementia* ha adquirido proporciones inesperadas; de una u otra fecha depende la anterioridad o posterioridad de su composición con respecto al asesinato de Británico. Y, de ello depende la sinceridad o cinismo de Séneca al dedicar a Nerón los desmesurados elogios a su «inocencia». Sin entrar en las consecuencias de la solución dada al texto, me centraré en las cuestiones discutidas.

El texto, recogiendo la puntuación del manuscrito más antiguo (*N*) es el siguiente:

Diuus Augustus fuit mitis princeps, si quis illum a principatu suo aestimare incipiat; in communi quidem rei p. gladium mouit, cum hoc aetatis esset quod tu nunc es. duodeuincensimum egressus annum iam pugiones in sinum amicorum absconderat, iam insidiis M. Antonii consulis latus petierat, iam fuerat collega proscriptionis, sed cum annum quadragensimum transisset, et in Gallia moraretur... (1, 9, 1-2).

Otra posible puntuación afecta a la parte central:

... in communi quidem rei p. gladium mouit. cum hoc aetatis quod tu nunc es, duodeuicensimum egressus annum, iam pugiones... sed cum annum...

⁷ Una exposición de todas las conjeturas hasta 2001 y las razones sobre las que se basan, así como un análisis del pasaje, en E. MALASPINA, *op. cit.*, pp. 292-298.

La diferencia entre ambas puntuaciones es evidente. En el primer caso, la edad de Nerón queda sin precisar. En el segundo se le atribuyen 19 años. Es decir, la puntuación repercute sobre la fecha de composición. En cualquier caso, la proximidad de *quod tu nunc es* y *duodeuicensimum egressus annum* nos lleva a fechas relativamente próximas.

Pero el pasaje ha causado siempre grandes problemas, empezando por su primera frase. Unos son atribuibles al contenido, debido a que *gladium mouit* dicho de Augusto a la edad que se considera que tiene Nerón en el momento de escritura del tratado (con una u otra puntuación la fecha referida a Augusto no varía) no se ajusta a la realidad histórica.

Otros problemas tienen sus raíces en la forma latina: *in communi* y su conexión con el genitivo *rei publicae*. Aunque de menor entidad, se ha discutido el significado de *gladium mouit*, precisamente por su relación con la edad de Augusto.

Me parece necesario analizar en su conjunto el pasaje. Séneca, indudablemente, está contraponiendo la actitud benévola de Augusto durante su principado al comportamiento mostrado durante un periodo anterior, periodo que nos lleva a una situación política diferente, es decir, al sistema «democrático». A ello, sin duda van referidos las expresiones: *princeps / a principatu e in communi rei p.*

A continuación, el enunciado en términos políticos, se transforma en una diferenciación de acuerdo con la edad. El contraste entre regímenes políticos bajo el cual se encuadran los distintos comportamientos de Augusto, es sustituido por el contraste entre distintas etapas de la vida: juventud (para los romanos *adulescentia* / parte inicial de la *iuuentus*): *duodeuicensimum egressus annum* y madurez (para los romanos *iuuentus*): *cum annum quadragensimum transisset*. Es decir, las fechas concretas son, en los dos casos, puntos de partida que marcan el comienzo de diferentes etapas de la vida; habría que entenderlas como: «rebasados los dieciocho años» y «rebasados los cuarenta», edades simbólicas del paso de una etapa de la vida a otra.

Esta doble perspectiva dada a la figura de Augusto se vería reforzada por el paralelismo existente entre las construcciones que la marcan. Es decir: *a principatu suo / in communi rei p. gladium mouit*, por un lado y *cum hoc aetatis quod tu nunc es / sed cum annum quadragensimum transisset*. Esto favorecería la puntuación indicada en segundo lugar. De manera semejante aborda el pasaje Schimmenti⁸. O bien, *a principatu suo / in communi rei p. gladium mouit, cum hoc aetatis quod tu nunc es* por un lado y *Duodeuicessimum egressus annum iam pugiones... / sed cum annum quadragensimum transisset*, formando un quiasmo caracterizado en su primera parte por las circunstancias políticas y una referencia halagüeña para Nerón, y en la segunda por los años relativamente concretos de Augusto, que marcan el cambio.

⁸ P. SCHIMMENTI, «Sulla datazione del *De clementia* (clem. 1.9.1)», *GIF* 53, 2001, 37-68.

Si aceptamos este planteamiento, muchas dificultades desaparecen, ya que las acciones que se atribuyen a Augusto dejan de estar sometidas a una cronología precisa. En el caso de los sistemas políticos, se insertan en periodos amplios: anterior y posterior al principado. En el caso de las etapas de la vida también: lo que para nosotros es la juventud y la madurez.

La expresión *gladium mouere* no aparece en latín más que en este pasaje, aunque es innegable la afinidad evidente con el cliché *arma mouere*. El hecho de que a la equiparación de la actitud de Augusto «empuñando la espada» se atribuya a la edad de Nerón en esos momentos y la inserción de una fecha concreta: «a partir de los diecinueve» a continuación, es un indicio firme de que la edad de Nerón en esos momentos está próxima, aunque no ha llegado a ella. Es decir, atribuye a Augusto su acción con dieciocho años al menos. Una de las conjeturas emitidas para solventar la discordancia entre la edad y el dato ha sido atribuir a *gladium mouit* simplemente el significado de empuñar la espada e identificar ese dato como si estuviese referido a la batalla de Munda en el año 45 junto a Julio César en contra de Pompeyo⁹. Para empezar, digamos que su intervención en Munda no parece haber sido demasiado significativa para ser destacada y, sobre todo, no como contraposición a la apacibilidad posterior. Participar en una guerra no significa para los romanos un hecho extraño y, además, *gladium mouere*, siguiendo el modelo de *arma mouere* implica una marcada intencionalidad hostil¹⁰.

En segundo lugar, *in communi quidem rei publicae*. Las conjeturas han sido numerosas, aunque el sentido no varía sustancialmente. Desde la de Erasmus: *re publica*, que hacía concordar los dos elementos considerando *communis* como adjetivo, y rechazada por casi todos los editores, contamos con varias no totalmente satisfactorias.

Procedamos por orden, *commune* como substantivación de la cual se hace depender un genitivo se encuentra en varios pasajes de las *Verrinas*:

Pro quaestore uero quomodo iste commune Myliadum uexarit... non est necesse demonstrare uerbis (2, 1, 95).

[...] *cum uiderit statuas ab negotiatoribus, ab oratoribus, a communi Siciliae positas?* (2, 1, 168).

[...] *ut pecuniam conferrent in eas statuas quae Romae ponerentur imperasti; ut darent homines aratorum nomine, dederunt, ut idem pro parte in commune Siciliae conferrent, etiam et contulerunt* (2, 145).

En los tres casos se trata de cuestiones económicas y, en los tres casos, el genitivo que precisa la substantivación es el nombre de una provincia o su equivalente.

⁹ F. PRÉCHAC, «La date et la composition du *De clementia*», *REL* 40, 1932, 91-114.

¹⁰ V. CAPOCCI, «La cronología del *de clementia*», *Ann. Fac. Lett. e Filos. di Napoli* 4, 1954, 61-73, en concreto p. 63.

Un equivalente castellano sería: «el pueblo de Sicilia», entendiendo por pueblo el conjunto de los ciudadanos censados. Nada que ver con el sintagma *in communi quidem rei p.*

Pasemos ahora a los problemas que plantea desde un punto de vista léxico-sintáctico. Dejando al margen los términos centrales de la discusión, me voy a ocupar de *quidem*. Este adverbio, utilizado con valor afirmativo, tal como sucede aquí, refuerza el significado del término al que modifica: verbo, adjetivo o adverbio. Analizando los usos en Séneca podemos sacar algunas conclusiones.

En primer lugar, es muy frecuente en su condición de determinante del verbo, lo es menos con el adjetivo y muy escaso con adverbios. En segundo lugar, en las ocasiones que su proximidad al adjetivo podría hacer pensar en una modificación del mismo, siempre es posible que sea el verbo y no el adjetivo el elemento modificado.

Si nos atenemos a los textos en que no existen dudas sobre *quidem* referido al adjetivo, veremos que sólo están en ese caso aquellos pasajes en que la construcción es la siguiente: *quidem et* precedido y seguido de dos adjetivos o un sustantivo y un adjetivo. Por ejemplo:

Sciunt enim ipsos omnia habere communia et quidem magis aduersa (ep. 6, 3)

Minabatur... tyrannus mortem et quidem insepultam (ep. 14, 3).

Hay 31 casos. El resto, si excluimos los usos de *ne quidem* (tal y como hemos dicho) y los casos en que la partícula refuerza al adverbio, la posición de *quidem* es la que encontramos en este pasaje, o sea entre adjetivo y sustantivo o viceversa, aun cuando la primera opción es más abundante. Nos interesan, especialmente, los casos en que se produce una situación como la que transmiten los manuscritos: sustantivo + *quidem* + genitivo. Sólo son siete:

1. *in militum quidem non uolgarem cultum subornati (benef. 3, 28, 5)*
2. *ad contemptum quidem iniuriae uterque consentit (const. sap. 16, 2)*
3. *aliorum quidem opiniones praeteribo (uit. beata 3, 2)*
4. *et summam quidem rei peruides (ep. 17, 2)*
5. *in numero quidem stultorum est (ep. 75, 8)*
6. *sapientis quidem animus totam molem eius amplectitur (ep. 89, 2)*
7. *statum quidem generis humani... (ep. 90, 37)*

Solamente en 1, puede entenderse *quidem* relacionado con el adjetivo que va postpuesto. En todos los demás casos, *quidem* parece ir afectando al conjunto de la frase por mediación del verbo y el genitivo precisa el sentido del sustantivo modificado.

Volvamos sobre nuestro texto:

Augustus fuit mitis princeps si quis illum a principatu suo aestimare incipiat. In communi quidem rei publicae gladium mouit.

Se advierte la misma estructura de los ejemplos anteriores, con una sola diferencia, *in communi*, aquí, no está determinado por *rei publicae*; en cierto modo puede decirse que es un cuasi sinónimo. En latín *communis*, en contextos socio-políticos expresa la idea contraria a *privatus*. El texto que se le pone como posible paralelo (Cic., *in Verr.* 2, 145): *ut idem pro parte in commune Siciliae conferrent*, no es comparable. En primer lugar *in commune* es un acusativo substantivado que asume con frecuencia el significado de «conjunto» unido a *conferre*. De mantener el genitivo la interpretación sería: «empuñó la espada en el terreno público del estado».

Propongo dos soluciones: *in commune quidem rei publicae* e *in communi quidem re publica*. El primero significaría: «empuñó la espada contra el conjunto del Estado», es decir, contra todos los ciudadanos; de manera privada, por consiguiente.

La otra alternativa tiene más puntos de apoyo. Encontramos *in communi* dos veces en las epístolas *ad familiares* de Cicerón:

in magno (sc. periculo) omnes, sed tamen in communi sumus (4, 15, 2)

hominem in parte Italiae minime contemnenda facile omnium nobilissimum et in communi re publica cuius summorum tuae aetatis... parem (6, 6, 9)

En tanto que *in communi periculo* indica un peligro que afecta a cada uno de los individuos (*omnes*), pero que también amenaza al conjunto formado por todos ellos, en el segundo se está destacando el alcance de un Estado en que se integra el total de los ciudadanos, frente a una parte reducida.

Communis res publica se encuentra en varios pasajes más:

consentite cum bonis, communem rem publicam communi studio atque amore defendite (leg. agr. 1, 26).

quos priuatae fortunae, quos communis res publica... excitauit (Cat. 4, 16) .

uotaque pro suo imperio communique re publica nuncupasset (In Verrem 5, 34)

No estamos ante un cliché, sino ante un adjetivo acompañado de su sustantivo correspondiente. En el discurso sobre la ley agraria, dirigido al pueblo, Cicerón les exhorta a unirse a una parte de la sociedad (*cum bonis*) en defensa de un sistema político en el que todos participan. Es en el texto de las *Catilinarias* donde vemos una mayor coincidencia: la razón del levantamiento del pueblo es de una parte los

¹¹ También en Livio, aunque con el significado de único (5, 24, 8): *ceterum partem plebis, partem senatus destinabant ad habitandos Veios, duasque urbes communis rei publicae incolae a populo Romano posse.*

intereses personales, de otra la defensa de un sistema político que a todos interesa por igual. En el discurso *contra Verres* se contraponen al poder personal (*suo imperio*)¹¹.

La secuencia de ideas en Séneca es la siguiente: Augusto puede ser considerado clemente a partir del momento en que asumió el poder absoluto (*a principatu suo*) –obsérvese la coincidencia con *imperio suo* de las Verrinas. Antes de esa fecha, en un Estado del que todos se sentían parte (*in communi re publica*) tuvo un comportamiento distinto: empuñó la espada.

3. *DEXTRAM FLAMMIS OBIECIMVS AVT † VOLVNTARIAM SVBSILVIMVS †*

Para finalizar he escogido un pasaje que, aunque no afecta a la consideración de la obra en su conjunto, ha sido objeto de innumerables conjeturas. Se trata de 1, 3, 5. Séneca esgrime una argumentación a favor de la clemencia en el gobernante basada en la utilidad que le puede reportar. Ganarse al pueblo significa contar con su apoyo en todo momento. Para apoyar su argumentación recurre, como es habitual en este autor, a un símil: del mismo modo que el cuerpo está al servicio del espíritu y va por donde éste le indica, el pueblo (que no es sino el cuerpo del soberano, que es el espíritu) sigue al gobernante, que debe propiciar su obediencia.

Este símil es rematado con unos *exempla* insinuados y sobre este pasaje se centra el problema textual. El pasaje en la parte que nos interesa es así transmitido por los manuscritos:

[...] *illius (sc. animi) iacemus aut inquieti discurremus, cum ille imperavit, siue auarus dominus est, mare lucri causa scrutamur, siue ambitiosus, iam dudum dextram flammis obiecimur aut † uoluntariam subsiluiumus †, sic haec immensa multitudo unius animae circumdata illius spiritu regitur...*

La falta de sentido es evidente. Las conjeturas, como he dicho, son numerosas. Me referiré aquí a las más recientes¹².

El hecho que todos los estudiosos reconozcan en la expresión *dextram flammis obiecimur* la acción heroica de Mucio Escévola, llevaría a pensar que en el segundo caso podemos estar ante una clara alusión a la *deuotio* de M. Curcio (Liv. 7, 6, 1-6). Ambos están relacionados con la naturaleza *ambitiosa* del *animus*, contrapuesta a la *auaritia*. Sin embargo, el primero, indiscutible, se justifica diciendo que su inserción en un contexto de signo negativo puede deberse a un intento de no mostrar un estoicismo extremado ante Nerón. En cuanto al segundo,

¹² Para una bibliografía completa, cf. E. MALASPINA, «L'ambitio, Mucio Scevola ed una presunta deuotio: una crux nel *De Clementia* (1.3.5)», *Quaderni del Dipartimento di Filologia, Linguistica e Tradizione Classica de l'Università di Torino*, 200, 181-189. Me refiero a este artículo por las indicaciones que sobre él da el mismo Malaspina en su edición.

no parece concederse la posibilidad de una actitud semejante y se rechaza abiertamente.

Para resolver la cuestión es inevitable referirse al contraste entre *avaritia* y *ambitio*. Este segundo substantivo, que en un primer momento recibe el apoyo de adjetivos como *mala* y *prava* cuando quiere indicarse una percepción negativa, aparece desde muy pronto unido al concepto de *avaritia*. Lo mismo sucede con los adjetivos *ambitiosus* y *avarus*, que indican comportamientos diferentes del hombre. La secuencia copulativa no implica identidad. Como dice el autor de *Ad Herennium* (2, 3, 5):

Si dicet eum pecuniae causa fecisse, ostendat eum semper avarum fuisse, si honoris, ambitiosum.

El mismo Séneca, en el pasaje del que estamos hablando y en *de constantia sapientis* 6, 7 especifica claramente el distinto ámbito en que se desenvuelven ambos:

Perdiderunt... ambitiosi curiam et forum et loca exercendis in publico utiis destinata; feneratorum perdiderunt tabellas, quibus avaritia falso laeta diuitias imaginatur.

Un pasaje de Cicerón (*ep. ad Quint.* 1, 2, 4) expresa con claridad el matiz de «exceso» que el adjetivo ha adquirido desde muy pronto. Quinto reprocha a Cicerón su generoso comportamiento con los griegos, refiriéndose a un caso concreto. A ello contesta Cicerón que le va a explicar lo sucedido: «[...] *ne forte me in Graecos tam ambitiosum factum mirere*».

Quinto no debe extrañarse del enorme interés que Cicerón tiene por complacer a los griegos. La connotación de exceso que comporta el término es evidente. Es, precisamente, esta marca lo que sitúa al «ambicioso» entre las víctimas de los *adfectus*.

Es decir, la *ambitio*, en cuanto «*adfectus*» equiparable a la *avaritia*, se proyecta sobre otro terreno: la vida política. En el *De ira* 1, 21, 1 deja Séneca claro cuál es su opinión sobre la *ambitio*. En una secuencia en donde sale al paso de la posible confusión entre las acciones realizadas por un hombre colérico y por un gran hombre, pone en paralelo aclarador la diferencia existente entre el comportamiento de un gran hombre y el de alguien dominado por el ansia de lujo, de un avaro, un libidinoso y un ambicioso. El último no se contenta con los cargos colegiados de un año de duración, desea ser el único, ansía que sus estatuas figuren por todo el orbe. Para nuestro filósofo el ciudadano «ambicioso» busca exclusivamente en la política cargos políticos y reconocimiento explícito de su valía¹³. Y lo que es más

¹³ SEN., *de ira* 2, 36, 6: *Quid non ambitiosus magno aestimata proiecit insignia honoremque delatum reppulit?*

importante, con tal de conseguirlos no dudará en lanzarse a la muerte (*benef.* 7, 26, 4):

Alius libidine insanit, alius abdomini seruit; alius lucri totus est, cuius summam, non uias, spectat; alius inuidia laborat, alius caeca ambitione et in gladios inruente.

Para Séneca la entrega a la política corre inevitablemente el riesgo de caer en la pasión, y el adjetivo *ambitiosus* refleja la desmesura, la antítesis de lo contenido en la doctrina estoica. Ambos personajes, tanto Mucio Escévola como M. Curcio ejemplifican acciones heroicas, pero excesivas.

La propuesta de solución al pasaje parte, pues, de la identificación de los dos casos con los dos personajes citados. Ofrezco las correcciones más frecuentemente aceptadas: *uoluntarii mortem subsiluimus; uoluntariam <mortem oppetiuiumus***> subsiluimus* Haase y finalmente *uoluntariam sub<iuimus mortem aut ad ciuile ferrum sub>siluimus*, Malaspina¹⁴.

A la primera propuesta se objeta, de hecho así lo han hecho quienes se han ocupado de ello, la dificultad de admitir el paso de *uoluntariam* a *uoluntarii*, a lo cual se añade la falta de sentido de unnexo como *mortem subsiluimus*, inexistente en latín.

Las dos restantes suponen la existencia de una laguna, más o menos amplia que en Haase supone un apunte de solución y en Malaspina se resuelve con un salto de ojo por parte del copista. Esa misma idea es la que me ha llevado a ofrecer una solución distinta que no rechaza la aproximación a la anécdota de M. Curcio. Ésta sería: *uoluntarii subs<identem terram pe>tiuimus*. Me parece que la hipótesis adquiere cierta consistencia si se compara con el siguiente pasaje de Valerio Máximo referido al mismo acto de valor por parte de Curcio (5, 6, 2):

Cum autem in media parte fori uasto ac repetino hiatu terra subsideret responsumque esset ea re illum tantum modo compleri posse, qua populus Romanus plurimum ualeret, Curtius... equum conscendit eumque uehementer admotis calcibus praecipitem in illud profundum egit.

El paso de *uoluntarii* a *uoluntariam* podría explicarse, dentro del proceso de deterioro, por una asimilación al acusativo *dextram* anterior seguido de un *aut*. Por lo que respecta a la resultante en el código *N*: *subsiluimus*, hay que pensar que la confusión *-iluimus* a *-tiuimus* no es demasiado difícil de explicar dada la coincidencia de numerosos rasgos semejantes.

¹⁴ Ed. MALASPINA, *supra* n. 3.